

Contrato de Suministro, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **Distribuidora Crisel**, representada por su Administrador General Único, **Ing. Julio Cesar Orozco Núñez** partes que en lo sucesivo se denominarán **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; dichas facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversos Centros y Programas Asistenciales, que requieren la celebración del presente contrato.

d).- Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles (en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas), colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Contar con Registro Federal de Contribuyente: **DMZ 610817LH6**.

f).- En fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno, una vez verificada la suficiencia presupuestal, se celebró Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** verificándose la Licitación Pública Local registro **AD/CC/008/2021**, en la cual, se autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de productos de Abarrotes para diversos Programas del 01 primero de Marzo al 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno; los anterior de conformidad a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

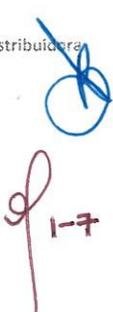
Página 1 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno. Con registro DJ/ADQ- CS/037/2021.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/ADQ-CS/037/2021

- a).- Ser persona jurídica constituida, bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable; según se desprende de la Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos, otorgada por el Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaría Pública número 03 tres de Tlaquepaque, Jalisco; el día 10 diez de Febrero del año 1997 un mil novecientos noventa y siete, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno – ciento cincuenta y dos, del Tomo 633 seiscientos treinta y tres, del Libro Primero, con número 19 diecinueve del Apéndice 2,550 dos mil quinientos cincuenta.
- b).- Los objetivos de dicha sociedad consisten en la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, alquiler, maquila, distribución, empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación o importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, entre otros, para su distribución, compra, venta.
- c).- Su Administrador General Único, **Ing. Julio Cesar Orozco Núñez** acredita su personalidad jurídica y facultades legales para obligar a su Representada y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como lo establece la Escritura Pública descrita en el inciso a) de las presentes declaraciones; y el Protocolo del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, inserta en la Escritura Pública número 13,429 trece mil cuatrocientos veintinueve, de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2013 dos mil trece; otorgada ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, la cual cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con folio mercantil número 73344* 1 setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, uno.
- d).- Que el Ing. Julio Cesar Orozco Nuñez, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FEZ013 a a a a l**
- d).- Acompañar para efectos de la suscripción del presente contrato, Constancia de Situación Fiscal actualizada a la fecha 08 ocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Servicio de Administración Tributaria Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público documento con el que da cuenta de su actividad económica autorizada para la venta de abarrotes al por mayor. Así mismo contar con cédula de Licencia Municipal vigente expedida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con registro 1025593, cuenta 1013381. Y registro en el Padrón de Proveedores número P-01001. Por lo que manifiesta y acredita contar con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para el cumplimiento del presente contrato.
- e).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8,638 ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Calle Agua Termal, colonia Agua Blanca Sur en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f).- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **GEZ013 a a a a l**

III.- Declaraciones comunes de las partes:

Página 2 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno. Con registro DJ/ADQ- CS/037/2021.

JACC/MVV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/ADQ-CS/037/2021

a).- Que comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos de Abarrotes para cubrir necesidades de los Programas de "El Organismo" y de eventos que llegaren a suscitarse durante la vigencia del presente contrato. Para lo cual, "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente y en parcialidades, en los domicilios de cada uno de los Centros dependientes de "El Organismo" (tales como Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Desarrollo Comunitario, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria, Centro Metropolitano del Adulto Mayor), los abarrotes solicitados. Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso f) de la Declaración primera, mismos que a continuación se describen:

PARTIDA	PRODUCTO	PRESENTACION	Cantidad necesaria de acuerdo a la presentación	DISTRIBUIDORA CRISEL S.A. DE C.V.				
				MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IEPS 8 %	IVA 16 %
1	ACEITE	PZA/ 1 LITRO	1562	LIBERTADOR	\$27.50	\$42,955.00		
2	ALUBIAS	KILOS	100	OROZ	\$39.50	\$3,950.00		
3	ARROZ	PZA/ 1 KILO	2359	OROZ	\$16.50	\$38,923.50		
4	ATÚN EN AGUA	PZA/ 140 GRMS	14314	ANCLA	\$9.90	\$141,708.60		
5	AVENA	PZA/400 GR	804	OROZ	\$8.60	\$6,914.40		
6	AZÚCAR	PZA/ 1 KILO	1315	OROZ	\$19.50	\$25,642.50		
7	CANELA EN RAJA	PQ/500GRS	170	CANELA	\$230.00	\$39,100.00		
8	CANELA MOLIDA	PZA/60 GRS	84	MI CAMPO	\$21.00	\$1,764.00		
9	CHOCO CHOCO	PZA/327GRMS	246	IBARRA	\$20.00	\$4,920.00	\$393.60	
10	EMPANIZADOR	PZA/350 GMS	210	KELLOGS	\$38.00	\$7,980.00	\$638.40	
11	FRIJOL	1KG	2538	OROZ	\$28.80	\$73,094.40		
12	GALLETAS MARÍAS	CAJA/850GRS	54	GISA	\$35.00	\$1,890.00	\$151.20	
13	GALLETAS SALADAS	CAJA/1.200 GRS	162	GAMESA	\$63.00	\$10,206.00		

Página 3 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno. Con registro DJ/ADQ- CS/037/2021.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovisste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

3-7

DJ/ADQ-CS/037/2021

14	GARBANZO	PZA/500 GRS	1386	GARBANZA	\$12.00	\$16,632.00		
15	SERVILLETAS DESECHABLE	PAQ. 500 PZAS.	145	MENU	\$29.50	\$4,277.50		\$684.40
16	HARINA PARA HOT CAKES	PZ/ 500 GRMS	684	SAN BLAS	\$14.50	\$9,918.00		
17	LAUREL	PAQ. 100 GRS	60	LAUREL	\$7.50	\$450.00		
18	LECHE CONDENSADA "LA LECHERA"	PAQ./387ML	48	LECHERA	\$23.00	\$1,104.00		
19	LECHE EVAPORADA "CLAVEL"	PZA/360ML	210	CLAVEL	\$16.90	\$3,549.00		
20	LENTEJA	PZA/500 GRS	1080	OROZ	\$11.80	\$12,744.00		
21	MAICENA DE SABORES	PZA/45GRS	408	CREMENA	\$2.90	\$1,183.20		
22	MAYONESA	PZA/720GR	138	MC CORMICK	\$52.50	\$7,245.00		
23	MEJORANA	PAQ./100 GRS	115	MEJORANA	\$8.50	\$977.50		
24	MERMELADA DE FRESA	PZS /430GRS	74	CLEMENTE JACKES	\$32.00	\$2,368.00		
25	PASA GRANDE	1 KG	26	OROZ	\$66.00	\$1,716.00		
26	PASTA PARA SOPA "ESPAGUETI"	PZA/200 GRS	1890	FIOR DI PASTA	\$4.60	\$8,694.00		
27	PASTA PARA SOPA FIDEO	PZA/200 GRS	5676	FIOR DI PASTA	\$4.60	\$26,109.60		
28	PASTA PARA SOPA CODITOS	PZA/200 GRS	180	FIOR DI PASTA	\$4.60	\$828.00		
29	PIMIENTA MOLIDA	PZS/73 GRS	427	PIMIENTA	\$33.00	\$14,091.00		
30	POLVO PARA GELATINA	PZA/1 KG	1008	CARICIA	\$68.00	\$68,544.00	\$5,483.52	
31	SAL DE GRANO	KILOS	294	KRISAL	\$8.00	\$2,352.00		
32	VINAGRE	PZAS/1 LT	26	CLEMENTE JACKES	\$12.70	\$330.20		
33	VAINILLA	PZA/1 LT	25	VERACRUZANA	\$23.50	\$587.50		\$94.00
34	JABÓN DESINFECTANTE PARA MANOS	PZA/500 ML	290	MANILVA	\$19.50	\$5,655.00		\$904.80
35	DESINFECTANTE DE FRUTAS Y VERDURAS	PZAS/1 LT	145	DUADIN	\$90.00	\$13,050.00		\$2,088.00
36	ENCENDEDOR ELECTRÓNICO DURACIÓN HASTA 5,000 ENCENDIDAS.	PZA	290	ANTORCHA	\$40.00	\$11,600.00		\$1,856.00
37	TELAS DE COCINA	PAQ C/3 PZS	145	MICROFIBRA	\$40.50	\$5,872.50		\$939.60
						SUBTOTAL	\$618,926.40	
						IEPS 8%	\$6,666.72	
						IVA16%	\$6,566.80	
						GRAN TOTAL	\$632,159.92	

SEGUNDA.- Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a

a).- Recibir del Departamento de Adquisiciones, las notificaciones de orden de compra para el programa específico.

Página 4 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno. Con registro DJ/ADQ- CS/037/2021.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

47

DJ/ADQ-CS/037/2021

- b).- Entregar puntualmente los productos descritos en la orden(es) de compra; en los domicilios, fechas y horario previsto, verificando con el personal responsable su debida recepción y acuse de recibo en la nota de remisión correspondiente.
- c).- Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como por defectos y/o vicios ocultos que pudieran verificarse al momento de la entrega; o las correspondientes a margen de caducidad, especificaciones técnicas y/o características solicitadas, obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.
- d).- A que los productos suministrados, cumplan plenamente con la calidad que marca la Norma Oficial Mexicana NOM 251- SSA1- 2009.
- e).- Notificar al Departamento de Adquisiciones, en condiciones de inmediatez, situaciones de demora y solicitud de prórroga, para tomar los acuerdos correspondientes.
- f).- Presentar en las instalaciones del Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" debidamente requisitada de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, las facturas anexando el soporte correspondiente.
- g).- A respetar el precio unitario de los productos a suministrar, durante la vigencia del presente contrato, por lo que solamente en el caso de que se autorice la prórroga del suministro de los abarrotes, "El Proveedor" deberá dar aviso de cambio en los precios que con motivo de la temporada o la inflación económica pudieran presentarse en los productos licitados, a efecto de que se tome en cuenta en las órdenes de compra correspondiente al periodo.
- g).- Dar cumplimiento de manera directa a las obligaciones contraídas, por lo que no podrá efectuar subcontratación alguna.
- h).- Otorgar garantía de precio fijo de los productos licitados durante la vigencia del presente contrato.
- i).- A entregar los productos en las marcas solicitadas, y en buen estado a satisfacción de "El Organismo" y con margen de caducidad, pues en caso contrario deberá realizar los cambios correspondientes al día siguiente del reporte que se le realice.

TERCERA.- Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de **\$632,159.92 (Seiscientos treinta y dos mil cientos cincuenta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional) IVA incluido**, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros. Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula primera, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA.- Garantía. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "El Proveedor" depositará ante el Departamento de Recursos Financieros una garantía económica por el 10% diez por ciento del valor total de la presente contratación, consistente en Cheque Certificado o Fianza; la cual le será devuelta por "El Organismo" una vez concluida la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incurriera en alguna causa de rescisión, la garantía económica se aplicara como pena convencional; sin necesidad de interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación; la cual es independientemente de la responsabilidad que pudiera generarse por los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

Página 5 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno. Con registro DJ/ADQ- CS/037/2021.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

5-7

DJ/ADQ-CS/037/2021

QUINTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones y de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El Proveedor"** entregue los productos en el lugar indicado.

SEXTA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 primero de marzo del año 2021 dos mil veintiuno hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

SÉPTIMA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

OCTAVA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a **"El Organismo"**.

NOVENA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

Cualquiera de estas circunstancias, dará lugar a su rescisión anticipada, a la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- Legislación Aplicable. Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones relativas y aplicables a la presente contratación. Y aplicar en medida de lo posible los procedimientos preestablecido para el caso en los Capítulos IV y V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del

Página 6 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno. Con registro DJ/ADQ- CS/037/2021.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P. 45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



Handwritten signature and initials in blue ink, possibly reading 'f 6-7'.

